

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 14 de mayo de 2024

CIRCULAR AMC-CIR-000171-2024

De: WALDY ELIAS SELUAN MARTELO - Director Administrativo y Financiero - SED

Para: Rectores de la I.E.O del Distrito de Cartagena y Funcionarios de apoyo en la Gestión administrativa

Asunto: Inclusión en la lista de chequeo de validación de proveedores el certificado registro de deudores morosos -redam -

Cordial saludo.

En atención a la Ley 2097 de 2021 mediante la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones y el Decreto 1310 de julio de 2023 "Por el cual se adiciona el Título 23 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Decreto 1078 de 2015, para reglamentar la Ley 2097 de 2021 que creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, se hace necesario que incluyan en la listas de chequeo de validación de proveedores, ya sean personas naturales o jurídica, para la prestación de servicios o suministros, la verificación en la plataforma Deudores Alimentarios Morosos – REDAM-

El Artículo 6 de la ley 2097 de 2021 expresa "Consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias:

1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.
2. No se podrá nombrar ni posesionar en cargos públicos ni de elección popular a las personas reportadas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, hasta tanto no se pongan a paz y salvo con las obligaciones alimentarias.

Si el deudor alimentario es servidor público al momento de su inscripción en el REDAM, estará sujeto a la suspensión del ejercicio de sus funciones, hasta tanto no se ponga a paz y salvo con las obligaciones alimentarias. En todo caso, se garantizará al deudor alimentario los derechos de defensa y debido proceso.

3. Cuando el deudor alimentario pretenda perfeccionar la enajenación de bienes muebles o inmuebles sujetos a registro, la notaria exigirá el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

4. Cuando el deudor alimentario solicite un crédito o la renovación de un crédito ante una entidad bancaria o de financiamiento, se exigirá el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
5. Impedimento para salir del país y efectuar trámites migratorios ante Migración Colombia o la entidad que haga sus veces.
6. No se requerirá la autorización del padre o madre inscrito en el REDAM contemplada en el Artículo 110 de la Ley 1098 de 2006.

PARÁGRAFO 1°. La entidad designada por el Gobierno nacional para implementar, administrar y mantener el Redam, remitirá la información contenida en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos a las centrales de riesgo crediticio, financiero y comercial, para lo de su competencia.

PARÁGRAFO 2°. La carga de verificación si el ciudadano está inscrito en el Registro recaerá únicamente en el Estado. La imposibilidad de verificar el registro deberá interpretarse en favor del ciudadano.

Para mayor ilustración acceder al tutorial en el siguiente enlace (cópelo y péguelo en el buscador).

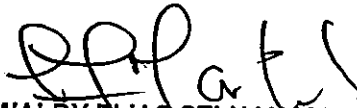
<https://www.redam.gov.co/modulo-2>

Se adjuntan a la presente los siguientes documentos:

- Ley 2097 de 2021 Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones
- Decreto 1310 de julio de 2023 "Por el cual se adiciona el Título 23 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Decreto 1078 de 2015, para reglamentar la Ley 2097 de 2021 que creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos

Agradecemos su valiosa atención.

Atentamente,


WALDY ELIAS SELUAN MARTELO
Director Administrativo y Financiero
Secretaría de Educación Distrital.

Revisó: Cesar Ángulo Pino Asesor externo - DAF - SED
Proyectó: Sandra del Rosario Núñez Herrera P.U -DAF -SED

